

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, serán cinco centimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres centimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA
 No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ella; no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Gite Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 de julio)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

1829

GOBIERNO CIVIL

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 3 del actual y en virtud del concurso anunciado por Real orden de 1.º de mayo último, inserta en la Gaceta de Madrid del día 5 del mismo mes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, han sido nombrados por las respectivas Corporaciones Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que seguidamente se expresan los señores que en cada caso se mencionan, previniéndose que estos nombramientos quedan comprendidos en los preceptos del artículo 29 del mencionado Reglamento.

Provincia de Logroño

Lagunilla del Jubera, don Serafin Marín Arana, Secretario de Ribafrecha.

Poyales.—Don Elías Galán Llorente, Secretario de Villa-rejo (Soria).

Ventosa.—Don Félix Pérez García, Secretario de Ventosa (Rioja).

Villarroya.—Don Julio Eutimio Viguera Monje Secretario de Encala (Soria).

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Logroño, 6 de julio de 1926.

El Gobernador,
 Ignacio G. de Careaga

1808

OBRAS PUBLICAS

El Excmo. Sr. Gobernador, con fecha 23 del actual ha dictado la resolución que sigue:

Visto el expediente iniciado por D. Marcos Burgos y proseguido hasta su terminación a instancia de D. Manuel Martínez Adán, cesionario de los derechos de aquel mediante escritura pública unida al expediente, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde la Central situada en termino municipal de Ribaflecha al transformador emplazado en Murillo de Río Leza, a fin de suministrar alumbrado a este pueblo y a los de Agoncillo y Anúbal.

Vistas las disposiciones del Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

Resultando que la oportuna nota anuncio se publicó en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al 21 de Octubre de 1922; que en los sitios de costumbre de los Municipios de Ribaflecha, Murillo de Río Leza y Agoncillo, estuvo expuesto al público un ejemplar del expresado Boletín por término de treinta días; que los Alcaldes de Ribaflecha y Agoncillo certifican que no se produjo ninguna reclamación y que la instalación no afecta a los servicios municipales: que la Alcaldía de Murillo informa que la instalación afecta a los servicios municipales de aquel pueblo, puesto que la línea cruza caminos vecinales y terrenos del común, aparte del tendido por las calles para el alumbrado, por lo cual el Ayuntamiento se reserva el derecho a imponer tasas sobre dichos servicios según le autoriza el vigente Estatuto municipal, y que durante el periodo de infor-

mación pública, el vecino de Murillo don José Ruiz Pisón hizo constar que reproducía las reclamaciones que tenía formuladas en la Jefatura de Obras públicas, contra el uso indebido del agua del Río Leza por don Marcos Burgos y el sucesor de este don Manuel Martínez.

Resultando que en el Boletín oficial correspondiente al día 11 de Julio último se publicaron las tarifas presentadas por el peticionario para suministro de alumbrado, tarifas cuya aprobación proponen las Alcaldías de Agoncillo y Ribaflecha, la Cámara de la Propiedad Urbana, la de Comercio e Industria, la Verificación de Contadores eléctricos y la Jefatura de Obras públicas, habiéndose opuesto únicamente el Ayuntamiento de Murillo, quien pretende sigan rigiendo los precios actuales.

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa: que la reclamación de don José Ruiz Pisón no afecta al establecimiento de la línea de transporte sino a la explotación del salto de agua, y como se limita a reproducir y sostener la reclamación que respecto al modo de explotar el salto tiene presentada por separado, en el expediente formado al efecto será tratada e informada, considerándose en este fuera de lugar; que la línea cuya autorización se pide, está ya instalada y en explotación desde hace dos o tres años y las obras no están ejecutadas con arreglo al proyecto ni en condiciones reglamentarias, por lo cual la explotación debería ser suspendida, pero como esta providencia causaría perjuicio no solo al peticionario sino también a los abonados y, por otra parte el estado actual de la línea permite sin peligro que durante el día no se transporte energía alguna y se aproveche el tiempo para ir haciendo las modificaciones necesarias, propone que se consienta la circulación de la corriente durante las noches nada más para servicio de los abonados y por un plazo de seis meses solamente durante el cual deberán ejecutarse todos los trabajos necesarios para que la instalación satisfaga todas las cláusulas

que se imponen en la concesión, y por tanto, se halle en las debidas condiciones reglamentarias.

Resultando que la Verificación de Contadores eléctricos informa en igual sentido y añade con respecto a las tarifas que en estas se debía hacer constar el precio para la venta por contador.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y de modo especial las del Reglamento de 27 de Marzo de 1919; que la única reclamación presentada está fuera de lugar por no referirse a la instalación de la línea eléctrica, y que han informado favorablemente la Jefatura de Obras públicas, la Verificación oficial de Contadores eléctricos y la Comisión provincial, habiéndolo hecho además de estas, en favor de aprobación de las tarifas, la Cámara de la Propiedad Urbana, la de Comercio e Industria y las Alcaldías de Agoncillo y Ribaflecha.

Este Gobierno Civil usando de las facultades delegadas del Ministerio de Fomento que le reconoce el párrafo 2.º del artículo 8.º del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, y de conformidad con los informes antes citados, ha tenido a bien conceder la autorización solicitada con las condiciones siguientes:

1.ª Los detalles de la instalación se sujetarán en cuanto sean aplicables al caso a las disposiciones del Reglamento sobre instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919 y las obras se ejecutaran bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de Logroño, en el plazo máximo de medio año a contar desde la fecha de notificación de la concesión con sujeción estricta al proyecto presentado por la entidad peticionaria bajo las condiciones que se fijan en las cláusulas de la concesión y cuyo cumplimiento se hará constar en acta que se levantará al reconocer las obras una vez terminadas, acta que ha de aprobar este Gobierno Civil.

2.ª La instalación queda tam-

bién sujeta en su explotación a la inspección de la Jefatura de Obras públicas de Logroño y se otorga con arreglo a las prescripciones que la Ley general de Obras públicas fija para las concesiones de esta clase y además sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo le sean aplicables y siempre a título precario, quedando autorizado este Gobierno Civil para modificar los términos de la autorización, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

3.ª No podrá darse principio a las obras sin que la entidad concesionaria presente previamente en este Gobierno Civil el resguardo de la fianza definitiva que represente el 3 por 100 del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público. La fianza que deberá estar impuesta a disposición de este Gobierno Civil se mandará devolver al concesionario a la vez que se apruebe el acta de reconocimiento de las obras, debiendo a este fin acompañar a aquella los correspondientes certificados de las Alcaldías donde se han desarrollado las obras y copia del resguardo del depósito (documento que deberá entregar el interesado) y certificación del Ingeniero en lo referente a las obras en terrenos de dominio público a menos que se haga constar en acta que ni en unas ni en otras se ha causado perjuicio.

4.ª Los vanos no podrán ser mayores de 40 metros para postes de madera de pino de la longitud conveniente para que debidamente empotrados no diste menos de seis metros del suelo el hilo inferior, y de diámetro en la base no menor de veinticinco centímetros.

5.ª Los cruces del camino vecinal y carretera se harán conforme a proyecto, excepto que el cable fiador será de acero galvanizado y de sección no menor de veinticinco milímetros cuadrados.

6.ª Los trabajos necesarios para ejecutar esta instalación deberán comenzar en el plazo de quince días y terminar en el de medio año a partir de la fecha en que la concesión sea otorgada.

7.ª Los gastos de inspección y vigilancia serán de cuenta del concesionario.

8.ª Se declara la utilidad pública de las obras a los efectos de la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica con arreglo a lo que prescribe la Ley de 23 de Marzo de 1900.

9.ª Terminada la ejecución de

los trabajos y practicadas las pruebas que por la inspección se juzguen oportunas, podrá la instalación abrirse definitivamente al servicio, si así se acuerda en vista de las actas correspondientes que habrán de redactarse en la forma y a los efectos prevenidos en el artículo 55 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904 para concesión de instalaciones eléctricas.

10.ª Cualquiera modificación que en la instalación se establezca exigirá la formación de nuevo expediente como si se tratara de nueva concesión.

11.ª Se aprueban las tarifas propuestas por el peticionario, que son las siguientes.

Por una lámpara de 16 bujías metálicas, al mes 2'25 pesetas.

Por una lámpara de 25 bujías metálicas, al mes 3'00 pesetas.

Por una lámpara de 32 bujías metálicas, al mes 4'50 pesetas.

Por una lámpara de 50 bujías metálicas, al mes 5'25 pesetas.

El impuesto del 17 por 100 a la Hacienda, será a cargo de la empresa.

12.ª Queda el concesionario obligado a cumplir las disposiciones siguientes.

a) Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año referente al contrato de trabajo.

b) Ley de protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908; 12 de Marzo de 1909 y 22 de Julio de 1910.

13.ª La falta de cumplimiento a las cláusulas de la concesión en cualquiera de sus partes implicará la caducidad de la misma.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 27 de abril de 1918.

Logroño 30 de Junio de 1926

El Jefe de la Sección de Fomento,
Desiderio Pagola

1826

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de Logroño

CIRCULAR

Habiéndose presentado la glosopeda en los ganados laneros de Lardero y Huércanos y la viruela en el de Audelilla, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del reglamento de Epizootias y de acuerdo con el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he dispuesto de-

clarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Logroño, 6 de julio de 1926.

El Gobernador,
Ignacio G. de Careaga.

Administración de Justicia

1838

LOGROÑO

Don José Usera Rodríguez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que para pago de cuatro mil ciento cincuenta y una pesetas con veinte céntimos intereses y costas a D. Cayetano Berger Díaz de esta vecindad representado por el Procurador Don Rufino Peche Sandoval, se han embargado y valorado como de la propiedad del demandado Don Luis Martínez Jiménez también vecino de esta Ciudad los efectos siguientes.

	Pesetas
Una transmisión y un motor de tres caballos marca «Siemens» tasado en	510
Una máquina de serrar con árbol y meseta de madera de un metro de diámetro los volantes tasada en	400
Una máquina de escaptar a mano tasada en	150
Una sierra cinta «Guillens Jines» de noventa centímetros de diámetro los volantes, tasada en	1.500
Una Cepilladora de la casa «Sandoval» de Zaragoza llamada universal tasada en	1.000
Seenta tablones de los que se usan para andamiajes en las obras tasados en	360
Toda la herramienta manual y necesaria para cuatro carpinteros formones, serrotes y demás preciso incluso cuatro bancos también de carpintero tasado en	245
Suma total.	4.165

Por providencia de veinticinco del actual dictada en ejecución de sentencia del juicio declarativo de mayor Cuantía y a instancia del actor se acordó sacar a pública subasta los efectos anteriores relacionados y por término de ocho días señalándose para llevarla a efectos el día veintitres de Julio próximo a las diez horas treinta minutos en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la casa Palacio denominada de Espartero, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá que consignar previamente en la mesa del Juzgado, o esta-

blecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos del avalúo; y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo y podrá hacerse el remate a calidad de cederle a un tercero.

Dado en Logroño, a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiseis.

José Usera

D. S. O.

Jesús Alfeirán Taboada

1821

NAJERA

Don Enrique de Leyva y Suárez, Juez de Instrucción de Nájera y su partido.

En virtud de lo acordado en sumario número cuarenta del presente año seguido por hurto de chopos, a denuncia de don Adrián del Río, se cita por el presente a los coparticipes de dicho señor en el molino llamado de «Peñaescalera» sito en esta ciudad, para que dentro del término de diez días, a contar de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado a fin de que se les ofrezca el procedimiento.

Dado en Nájera a veintidós de Junio de 1926.

E. de Leyva

P. S. M.

El Secretario,
Luis Alvarez.

1836

HARO

Don Ricardo Sánchez Blanco, Juez de Instrucción de la Ciudad de Haro y su partido

Por el presente elicto hago saber: Que en la pieza de responsabilidades correspondiente al sumario número 31 de 1924 sobre amenazas a la autoridad contra Ponciano González Miguel se ha acordado sacar a subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por 100 de la tasación de las fincas embargadas y cuyo acto tendrá lugar el día diez y ocho de Agosto próximo a las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación una vez rebajado el veinticinco por ciento de las mismas.

2.ª Es necesario consignar en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 de dicha tasación para tomar parte en la subasta.

3.ª No se han presentado ningún título de propiedad de referidas fincas los que se podrán suplir en la forma que determina la Ley por el adjudicatario.

FINCAS QUE SE SUBASTAN

1.^a Una finca en Vivacas de ocho celemines o trece áreas noventa y siete centiáreas que linda por el Norte Manuel Sodupe, Sur Julián Revillosa, Este Ladislao González y Oeste Félix Tormes.

2.^a Una viña en la casa de Don Javier de una fanega y cuatro celemines o veintiocho áreas ochenta y tres centiáreas, linda por el Norte José Gasco, Sur Dorotheo Aguiriano, Este camino y Oeste ribazo.

3.^a Otra en las Arenillas de nueve celemines o quince áreas setenta y dos centiáreas, linda por el Norte río Ebro, Sur Victoriano Blanco, Este ribazo y Oeste Máximo Hernando.

4.^a Otra en Reiminde y Sastilla de diez celemines o diecisiete áreas cuarenta y seis centiáreas, linda por el Norte camino Sur Cecilio Blanco, Este caudal y Oeste camino.

5.^a Otra en igual término que la anterior de una fanega y dos celemines o veinticuatro áreas cuarenta y cinco centiáreas, linda por el Norte camino. Sur Valentín Gobeá, Este Pablo Martínez y Oeste Baldomero Valmaseda.

6.^a Otra en Socueva de una fanega y dos celemines o veinticuatro áreas y cuarenta y cinco centiáreas, linda por el Norte camino, Sur Julián Revillosa, Este Aureliano Gasco y O. Ribazo.

7.^a Otra viña en Socueva de once celemines o diecinueve áreas veintiuna centiáreas linda por el Norte Nicolás Fernández, Sur Juan Loza, Este erio y Oeste ribazo.

Cuyas líneas salen por un solo lote de seiscientos setenta y cinco pesetas rebajando el veinticinco por ciento y radican todas en jurisdicción de San Asensio.

Dado en Haro, a cinco de Julio de mil novecientos veintiseis.

Ricardo Sánchez

Ldo.

Rvaristo Cejador

1817

CALAHORRA

Don Leocadio Támara y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número 1.^o del artículo 833 de la Ley de enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en la causa número 13 de este año, seguida por omisión en el alistamiento a Inocencio Jiménez Carbonell, de 29 años, hijo de padre desconocido y Antera, soltero, ambulante, gitano, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados

desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y mando a todos los Agentes de policía judicial que procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Calahorra, a 3 de Julio de 1926.

Leocadio Támara

El Secretario,

Luis Maestre

1832

BURGOS

Licenciado don Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: que en el pleito de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente.

Encabezamiento. En la ciudad de Burgos a diecisiete de Junio de mil novecientos veintiseis; en el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en el Juzgado de primera instancia de Logroño, por don Timoteo Hierro Fernández, industrial, vecino de Bilbao, contra don Julio Gill de la Cuesta, propietario vecino de Briones, y don Terencio Hierro Salazar, vecino de Bilbao, cuya profesión no consta, este último en rebeldía, sobre tercera de dominio de muebles embargados al señor Hierro Salazar, pendiente en la Sala de lo civil de esta Audiencia, a virtud de apelación interpuesta por el demandado ejecutante, señor Gill, representado y defendido en esta segunda instancia por el Procurador don Luis Gallardo y el Abogado don Leandro C. de Cadifanos, estando a su vez el apelado, por el Procurador don Guzmán Plón, y en el acto de la vista por don Pedro Alfaro.

Parte dispositiva. Que confirmando totalmente, la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos, haber lugar a la tercera de dominio promovida por don Timoteo Hierro, y en su consecuencia mandamos alzar el embargo trabado a instancia del señor Gill, en los bienes relacionados en la demanda y en el primer resultado de dicha sentencia, sin hacer especial condena de costas en ninguna instancia. Notifíquese esta

resolución al demandado rebelde en la forma que disponen el artículo setecientos sesenta y nueve y sus concordantes de mencionada ley.

Y firmo esta resolución desglosando dejando la oportuna nota, los documentos privados del folio seis y los colocados entre los setenta y uno y setenta y dos, ciento cinco y ciento seis, ciento ocho y ciento nueve y remítanse a la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales, a los efectos que procedan. Y a su tiempo devuélvase los autos originales al Juzgado de que procedan con certificación de la presente para su ejecución. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Enrique de Leyva, Santiago Alvarez, José de Juana, Francisco Jiménez de Embún.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a veintinueve de Junio de mil novecientos veintiseis.

Ante mí,
Victor Dorao

1835

Academia de Sanidad Militar de Madrid

Por Real orden circular de 21 de Junio inserta en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra número 138, se convoca a oposiciones para cubrir sesenta plazas de alféreces Médicos alumnos de la academia de Sanidad Militar, a los Doctores y Licenciados en Medicina y Cirugía que lo soliciten antes del 26 de agosto próximo, del señor Coronel Médico Director de la citada Academia situada en la calle Altanirano, núm. 33 de esta Corte, con sujeción a las bases y programa aprobados por Real orden de 20 de octubre de 1924 (Diario oficial número 241).

1688

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Víctor Martínez Ortiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cárdenas

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, ce no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Antonio Terreros	2'52
Andrés Terreros	5'71
Aniceto Martínez	4'76
Agustín Sta. María	5'91
Basilia Alesos	7'8
Deogracias Somalo	2'24
Domingo Alesanco	17'67
Elias Santa María	5'03
Feliciano Pedroso	4'89
Guillermo Oca Azofra	8'09
Gregorio Alamos	2'44
Julián Martínez	2'72
Juan Llanos	9'92
José Pascual	3'33
Lucio Alesón	4'76
Lucio Martínez	10'06
Lucio del Castillo	4'56
Marcelino Martínez	4'89
Manuel Pérez	2'17
Severo Martínez	2'79
Santiago Martínez	2'04
Salvador Martínez	3'73
Valentín Terremos	2'72
Venancio Pérez	3'12
Valentín Martínez	14'34
Valentín Navaridas	3'47
Vicente Acha	10'47
Félix Terreros	4'39
Matías Sáez	1'77
Venancio Martínez	13'33
Hilario Villar	2'98
María Martínez	2'85

Cárdenas, 28 de mayo de 1926.

El Recaudor,
Victor Martínez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

1795

BERGASILLAS

D. Pedro Ortega Alcalde, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este Pueblo.

Hago saber: Que este Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión en el día de ayer procedió a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes Personal y Real a los efectos de la confección del repartimiento general de utilidades de este Pueblo para el próximo ejercicio de 1926-27 habiendo sido designados los siguientes y por los conceptos que se expresan.

Parte Real

D. Domingo Yustes Ortega, Mayor contribuyente por Rústica.

D. Claudio Miranda Ortega, Mayor contribuyente por Rústica.

D. Blas Yustes Ortega, mayor contribuyente por Urbana, Forastero.

D. Nicolás Yustes Arpón mayor contribuyente por Rústica.

Parte Personal

D. Manuel Viguera Cura Páno-co de esta parroquia.

D. Juan Jimenez Vada por riqueza Urbana.

D. Hilario Arpón Yustes por riqueza Rústica.

Y para que conste a los efectos de la ley del Estatuto municipal vigente.

Bergasillas 24 de Junio 1926.

El Alcalde

Pedro Ortega

1816

VIGUERA

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando fundada en motivos de salud, se halla vacante la Plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con el sueldo anual de mil ciento veinticinco pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

A cuyo fin se abre concurso por treinta días para los señores Farmacéuticos que deseen optar a dicha plaza los que podrán presentar sus instancias en esta Alcaldía, acompañadas de los méritos y servicios de que se hallen adornados pues pasado dicho plazo se proveerá.

Viguera, 30 de Junio de 1926.

El Alcalde
Victoriano Elías.

1807

MURO DE AGUAS

Se halla vacante la plaza de Médico de este partido, compuesto de los Ayuntamientos de Muro de Aguas, Villarroya y Turruncún, con la dotación de 1.650 pesetas por la Titular e Inspección de Sanidad, pagadas por trimestres vencidos proporcionalmente por los tres Ayuntamientos, más 4.350 pesetas por las igualas de unos 145 vecinos pudientes de Muro y Ambas Aguas de que responde el Ayuntamiento de Muro.

El Médico agraciado podrá contratar además el servicio a los pudientes de esos otros dos pueblos del partido, y que son unos 130 vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en el término de treinta días.

Muro de Aguas, 30 de junio de 1926.

El Alcalde,
Agapito Rodríguez.

1828

BAÑOS DE RIO TOBIA

Don Antonio Tobía Ortiz, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por destitución del que la venía desempeñando, se encuentra vacante la plaza de Médico Titular de esta villa y Bobadilla, con el haber anual de mil quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los presupuestos de ambos pueblos.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de quince días, debidamente reintegradas y trascurridos que sean no se admitirán ninguna.

Baños de Río Tobía, 3 de Julio de 1926.

El Alcalde
Antonio Tobías

V.º B.º

El Inspector Pcial. de Sanidad
Dr. Cañadas Bueno.

1840

FONCEA

Por abandono de destino del que venía desempeñando la plaza, se halla vacante la de médico titular de esta villa y su agregado Cellorigo, con la dotación anual de cinco mil quinientas pesetas por los siguientes conceptos: mil doscientas cincuenta pesetas de titular por ambos pueblos, ciento veinticinco pesetas por gratificación como Inspector de sanidad municipal y cuatro mil doscientas cincuenta pesetas de igualas entre los vecinos de

ambos pueblos, habiendo una junta responsable del pago nombrada por el señor Presidente del Colegio de Médicos de este Partido.

El tiempo de admisión de las solicitudes es el de treinta días, las que se dirigirán debidamente reintegradas, acompañadas de las hojas de servicio o estudios al Alcalde de Foncea.

Foncea 3 de Julio de 1926.

El Alcalde

Torbio Cantera

V.º B.º

El Presidente del Colegio de Médicos del Partido
José Burrieza y Plá

1791

VILLAVERDE

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa, el Presupuesto municipal para el ejercicio de 1926 al 27, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días, a los efectos que determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal vigente.

Villaverde, 26 de Junio de 1926.

El Alcalde
Isidro Lozano.

1780

FUENMAYOR

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto municipal ordinario para el año 1926-27, se expone al público por quince días, al objeto de que pueda ser examinado y formular reclamación ante el señor Delegado de Hacienda, por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del Estatuto municipal.

Fuenmayor, 25 de Junio de 1926.

El Alcalde,
Florentino Galarreta

1797

TREVIANA

Confeccionado el repartimiento del impuesto del 0.50 por 100 sobre la riqueza del líquido imponible de la contribución territorial por rústica y pecuaria, de este Ayuntamiento para defensa de las plagas del campo, según está mandado por el Consejo provincial de Fomento, quedan expuestos al público, acompañado de su lista cobratoria por el término de ocho días a los efectos de reclamaciones en la Secretaría Municipal.

Treviana, 23 de Junio de 1926.

El Alcalde
Serapio Cantabrana

LOGROÑO

1825

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día tres de los corrientes, el presupuesto extraordinario correspondiente al año económico de 1925-26 para satisfacer los gastos que se originen con motivo del concurso para la presentación de proyectos inherentes al levantamiento de planos alimétricos y planimétricos acordados por esta Corporación Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 300 del Estatuto Municipal vigente y párrafo último del artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, a fin de que los vecinos interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Logroño, 5 de Julio de 1926.

El Alcalde Presidente Accidental,
Daniel Trevijano

1804

VILLAR DE TORRE

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula industrial para el año 1926 a 27 quedan desde hoy expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término reglamentario, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarlos y producir cuantas reclamaciones tengan por conveniente; las que formulen fuera de los plazos no serán atendidas.

Villar de Torre, 30 de Junio de 1926.

El Alcalde
Salustiano Rubio

1833

BRIONES

No encontrándose aprobado el proyecto de Presupuestos Ordinario formado por la Comisión municipal permanente para el ejercicio de 1926-27, se ha acordado su anulación, habiéndose confeccionado el correspondiente al ejercicio semestral que comprende desde primero del actual al 31 de diciembre venidero de conformidad a la O. de 24 de junio último, cuyo proyecto con la demás documentación a que se refiere el art.º 296 del Estatuto Municipal queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de Ofcina por el plazo de ocho días hábiles a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Briones a 3 de julio de 1926.

El Alcalde
Amós Pérez

TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la Zona de Alfaro Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstrucción de dichos documentos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducirlos de la relación, y reviniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Logroño, 1.º de Julio de 1926

SEGUNDA RELACIÓN QUE SE CITA

Pueblo de Calahorra

Concepto: Rústica Presupuesto: 1915

(Continuación)

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
526	Ambrosio Cristóbal Herce	1 y 2 semestres	6'30
528	Cruz Cristóbal Herce	"	4'78
529	Lucio Cristóbal Herce	"	6'96
530	Román Cristóbal Herce	"	6'30
534	Marcelino Cristóbal Losanto	"	5'87
535	Pedro Cristóbal Losantos	"	4'35
539	José María Cristóbal Martínez	"	5'87
552	Benigno Cristóbal Subero	"	6'30
557	Apolinar Cunchillas González	"	4'15
569	Manuel Díaz Urbiola	"	3'70
576	Alejandro De Diego Martínez	"	6'74
581	Marcelo Díez Antoñanzas	"	5'43
589	Antonio Duarte Gómez	"	3'70
596	Santiago Enciso Cristóbal	"	3'91
600	Juan Enciso Gutierrez	"	4'57
601	Manuel Enciso Martínez	"	4'15
603	Basilio Enciso Martínez	"	5'22
608	Gumersindo Escalona Sáenz	"	5'65
615	Toribio Escorza Auveda	"	6'30
624	Evaristo Escorza Escudero	"	5'87
629	Esteban Escorza Lanes	"	6'96
634	Félix Escorza Moreno	"	4'57
639	Miguel Escorza Urzanqui	"	5'00
648	Juan Escudero Martínez	"	5'00
656	Daniel Espinosa Gil	"	5'65
662	Luis Feliz Marín	"	5'43
667	Esteban Feliz Yanguas	"	4'57
673	Federico Ferrando Anguian	"	3'70
675	Andrés Ferrer Alonso	"	4'13
676	Eugenio Ferrer Gutierrez	"	4'13
677	Pedro Ferrer Gutierrez	"	5'87
680	Lucas Fernández Adán	"	3'91
681	Tomás Fernández Adán	"	4'78
683	Eustaquio Fernández Antoñanzas	"	4'13
686	Carlos Fernández Bobadilla	"	4'35
689	Manuel Fernández Cristóbal	"	6'96
702	Cándido Fernández León	"	3'70
704	Manuel Fernández Lorente	"	4'57
713	Leandro Fernández Sáenz	2.º	3'38
716	Fausto García Acedo	1 y 2	6'30
735	Ruperto García Ibuezquiza	"	4'35
738	Marcelino García Jiménez	"	4'13
740	Pedro García González	"	5'43
742	Juan García López (menor)	"	3'70
751	Justa García Gil de Muro	"	6'52
753	Dorotheo García Pérez	"	5'65
754	Celedonio García Pindo	"	4'35
756	Anselmo García Rodríguez	"	3'91
759	Pedro García Ruiz	"	4'78
762	Eusebio García Sada	"	4'57

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
766	Clara García Solana	1 y 2 semestres	5'43
769	Pedro García Solana	"	4'35
776	Julián Garrido Barco	"	3'70
780	Félix Garrido Cristóbal	"	5'22
786	Leandro Garrido Gutierrez	"	5'00
811	Santiago Garrido Yanguas	"	6'0
820	Cipriano Gil Fernández	"	4'5
821	Celestino Gil Madorrán	"	6'74
822	Toribio Gil Madorrán	"	5'22
824	Manuel Gil Martínez (menor)	"	4'35
837	Natalio Gómez Herce	"	5'22
839	Jacinto Gómez Lorente	"	5'87
840	Manuel Gómez Lorente	"	3'70
861	Jacinta González Cabeza	"	5'43
863	Gabriel González Carra	"	4'57
867	Benito González Gómez	"	5'00
871	Ceferino González Jaime	"	4'78
875	Lorenzo González Lanes	"	4'13
870	Rufino González Pérez	"	5'00
887	Francisco Grijalbo Ramírez	"	4'78
898	Raimundo Guerrero Rodero	"	6'52
911	Celestino Gurrea Ferrer	"	6'52
916	Félix Gurrea Gurrea	"	4'3
919	Juan Gurrea Lorente	"	5'87
928	Ricardo Gurrea Pellejero	"	5'43
947	Valentín Gutierrez Herce	"	4'57
955	Victor Gutierrez Losantos	"	4'57
956	Faustino Gutierrez Mangado	"	6'09
959	Francisco Gutierrez Martínez	"	3'90
962	Angel Gutierrez Navajas	"	5'00
976	Victor Herce Arpón	"	3'70
987	Santiago Herce Herce	"	4'78
993	Jerónimo Herce Madorrán	"	4'35
1021	Aniceto Herreros González	"	5'00
1024	Eugenio Herreros Tejedor	"	5'43
1025	Sixto Herreros Terroba	"	4'73
1050	Juan Ita Miranda	"	6'09
1052	José Ita Rodero	"	5'00
1056	Calixto Ita Subero	"	5'22
1064	Tiburcio Jaime Arenzana	"	5'00
1065	Vicente Jaime Arenzana	"	4'35
1084	Eugenio Jimenez Sáenz	"	3'91
1090	Pío Lasheras Martínez	"	4'35
1092	Fortunato Lapuerta	"	5'22
1093	Agustín Lanes Cardón	"	4'78
1094	Fermin Lanes Cordón	"	3'70
1099	Isidoro León Azcona	"	6'0
1105	Emeterio León Gómez	"	5'5
1116	Manuel Cruz León Miranda	"	5'22
1120	Calixto León Pindo	"	6'0
1121	Tomás León Pindo	"	5'87
1123	Tomás León Urzanqui	"	6'0
1124	Angel León Villodas	"	4'57
1125	Marcelino Lestao Cano	"	4'78
1126	Justo Lestao Gutierrez	"	5'43
1132	Bonifacio López Aceveda	"	5'65
1136	Anacleto López Adán	"	6'9
1140	Juan López Adán	"	6'52
1143	Srtarnino López Adán	"	5'00
1144	Bernardino López Antoñanzas	"	5'22
1147	Benigno López Arcos Goya	"	5'22
1151	Francisco López Bermejo	"	5'22
1158	Pedro López Carra	"	5'65
1162	Pablo López David	"	6'6
1168	María López Fernández	2.º	3'26
1169	Vicente López Fernández	1 y 2	4'13
1173	Casto López González	"	3'70
1185	Toribio López Jaime	"	4'78
1189	Esteban López Losantos	"	6'52
1190	Victor López Losantos	"	5'3
1196	Jenaro López Medrano	"	4'13
1200	Francisco López Muro	"	4'78
1204	Francisca López Pérez	"	7
1208	Crescencio López Ruiz	"	5'65
1209	Severiano López Ruiz	"	5'43
1210	Segundo López Sada	"	4'57
1215	Inocente López Santa María	"	4'78
1219	Román López Villadas	"	6'30
1222	Alejandra Lorente Aldea	"	4'57
1223	Vicente Lorente Aldea	"	6'30
1224	Zacarias Lorente Aldea	"	3'70
1237	Juan Lorente Arenzana	"	5'65
1244	Brulio Lorente A.	"	5'87
1246	Ambrosio Lorente Barco	"	3'70
1248	Manuel Lorente Beirli	"	4'13
1251	Carmelo Lorente García	"	5'65

(Continuará)

Ayuntamiento de Ocón

partido de Arnedo

provincia de Logroño

Relación de las solicitudes recibidas en esta Alcaidía, solicitando la posesión de terrenos roturados arbitrariamente, que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del R. D. de 22 de Diciembre de 1925

(Continuación)

NOMBRE DEL SOLICITANTE	Vecindad o domicilio	TERMINOS	SUPERFICIE DECLARADA			LINDEROS
			Fanegas	Celemines	varas	
Lorenzo Gil Mangado	Ocón	Bardiguera	2			N. Castor Gil, E. Manuel Gil, S. Juan Gil y O. Camino
Id.	»	Valejo la Encina	1	6		N. Julián Gil, E. Barranco, S. Carmelo Viguera y O. Camino
Cayetano Moreno Orío	»	Los Rasillos	2			Por todos los aires Valdío
Id.	»	Id.	2			N. Valdío, E. Camino de Aldeatobos, S. y O. Valdío
Id.	»	Manantios	1	6		N. Andrés Giménez, E. Caminos, S. Gabino Moreno y O. Andrés Jiménez
Id.	»	La Somadilla		1		N. Camino, E. Río, S. Río y O. Camino
Arturo Galilea y Galilea	»	El Valejo	1			N. Segundo Argáiz, E. Barranco, S. y O. Genaro Viguera
Id.	»	Radereña, 20 pies olivo		11		N. Valentín el estanquero de Corera, E. Celedonio Gil, S. Alejandro Gil y O. lleco
Id.	»	Cistierno		7		N. Manuel Gil, E. Lorenzo Gil, S. Martín Viguera y O. Miguel Royo
Id.	»	Las Fuentes		6		N. Rufino Cuadra, E. Catalina Hierro, S. Segundo Viguera y O. Evaristo Trincado
Id.	»	Valejo la Encina	2			N. Celedonio Gil, E. Camino, S. Saturnino Miranda y O. Monte
Id.	»	Valde-Carbonera	1	6		N. Catalina Gil, E. Barranco, S. Francisco Gil y O. Segundo Viguera
Segundo Sáenz Hierro	»	La Plana	1	2		N. Luis Jiménez, E. lleco, S. lleco y O. Camino
Id.	»	Bardiguera	3			N. Cogote de la Bardiguera, E. lleco, S. Castor Gil y O. Timoteo Fernández
Gabino Moreno Orío	»	Manantios	1	2		N. Andrés Giménez, E. Camino, S. Julián Gil y O. Cayetano Moreno.
Id.	»	Cantera de la Villa		6		N. lleco, E. Emilio Aguado, S. Camino y O. Juan Cruz Mangado
Id.	»	La Barguilla		6		N. Manuel Gil, E. lleco, S. Cayetano Moreno y O. Segundo Viguera
Id.	»	Poyo Ancho		4		N. Segundo Sáenz, E. Poyo, S. Pedro Sáenz y O. Segundo Argáiz
Catalina Gil Sáenz	»	Barranco del Quemado	1			N. Telesforo Cordón, E. S. y O. Monte
Julián Gil Hierro	»	Los Redajos	3			N. Segundo Viguera, E. Aguas de Carbonera, S. Barranco y O. Camino
Id.	»	Las Cascajas		4		N. Genaro Viguera, E. Bodegas, S. Eugenio Trincado y O. Poyo
Timoteo Fernández Trincado	»	Corral de Capón	1	6		N. Daniel Sáenz, E. Pablo Cordón, S. Andrés Grandes y O. Pantaleón Tejada
Id.	»	Gargantilla	1			N. Casimiro Hierro, E. Eugenio Trincado, S. Genaro Viguera y O. Catalina Hierro
Id.	»	Bardiguera o Cañada	2			N. Agustín Moreno, E. Primitivo Fernández, S. Manuel Gil y O. Pedro Hierro
Id.	»	Bardiguera	2			N. Evaristo Trincado, E. Segundo Viguera Sáenz, S. Lorenzo Gil y O. Pedro Hierro
Id.	»	Valejo	2			N. Segundo Viguera, E. y S. Montes, O. Martín Viguera
Id.	»	Id.	1			N. Segundo Argáiz, E. Barranco, S. Monte y O. Genaro Viguera
Id.	»	Arrastra Madera	1			N. Lorenzo Gil, E. Gabino Moreno, S. Sendero y O. Camino
Id.	»	Los Solares		8		N. Manuel Gil, E. Catalina Hierro, S. Segundo Argáiz y O. Cruz Hierro
Id.	»	Juego de Pelota		2		N. Lino Gil, E. Alameda, S. Juego de Pelota y O. Camino
Id.	»	La Mauriz		5		N. Catalina Hierro, E. Venancio Mangado, S. Camino y O. Lino Gil
Id.	»	Santo Tomás		6		N. Cayetano Moreno, E. y O. Santiago Trincado, S. Genaro Viguera
Id.	»	Barranquillo		4		N. Valeriano aguado, E. Julián Orío, S. su dueño O. Babil Rodríguez
Id.	»	Yasaderos	1			N. Marcos Gil, E. Julián Orío, S. Lorenzo Royo, y O. Pl.
Casimiro Hierro Viguera	»	Marrodán		6		N. Barranco, E. Hermenegilda Galilea, S. Camino y O. Ribazo.
Id.	»	Id.		6		N. Camino, E. lleco, S. Barranco y O. Emilio Aguado
Celedonio Gil Hierro	»	Valejo de la Encina	1			N. Agustín Moreno, E. Camino, S. Monte y O. Agustín Moreno
Id.	»	Monte las Ruedas	1	3		N. Monte, E. Barranco del Quemado, S. Camino y O. Monte
Segundo Argáiz Alguacil	»	La Cañada	2			N. Agustín Gil, E. Primitivo Fernández, S. Dominica Galilea y O. Manuel Gil
Agustín Moreno Gil	»	Bardiguera	2			N. Luis Escalona, E. Primitivo Fernández, S. Manuel Gil y O. Pedro Hierro

(Continuaré)